

SPYROS TROIANOS Y LOS ESTUDIOS SOBRE DERECHO BIZANTINO

Manuel Vial-Dumas
Universitat Oberta de Catalunya
mviald@uoc.edu

RESUMEN:

Spyros Troianos es reconocido internacionalmente como uno de los mayores referentes en los estudios sobre historia del derecho bizantino y griego. Se presenta a continuación una breve biografía del profesor de la Universidad de Atenas y una lista de sus principales obras. Asimismo, se hace una breve introducción a los estudios en derecho bizantino y posbizantino que sirven como presentación de la traducción de una breve conferencia del profesor Troianos que se publica en este mismo volumen. Por último, se detallan las fuentes que son citadas en dicho estudio y sus ediciones críticas más recientes.

1. UNA BREVE BIOGRAFÍA: Τρωιάνος Σπυρίδων του Νικολάου¹

Nació en Atenas el 18 de julio de 1933. Su padre tenía sus orígenes en Cefalonia y su madre era de raíces peloponesias. Cursó sus estudios secundarios en la Escuela Modelo Varvákeio (Βαρβάκειο Πρότυπο Σχολή) entre 1947 y 1951. Ese año comenzó los estudios de derecho en la Universidad de Atenas que se prolongaron hasta 1956.

En 1959 obtuvo la acreditación como abogado de la ciudad de Atenas y ejerció en tal calidad hasta 1995. Ese mismo año de 1959 contrajo matrimonio con la Criminóloga Aglaía Loulá (Αγλαΐα Λουλιά).

¹ Agradezco la colaboración de la Sra. Elina Vlachou, discípula del Dr. Spyros Troianos, cuya ayuda inapreciable me ha permitido elaborar esta presentación.

En los años siguientes, entre 1960 y 1965, estudió historia bizantina y filología en la Universidad de Múnich. Para cursar estos programas fue favorecido con una beca de la Fundación Estatal de Becas del Gobierno Griego y, más tarde, por la Fundación alemana Alexander von Humboldt.

Buena parte de su desempeño académico ha estado unido a la Universidad de Atenas. En 1964 obtiene su doctorado por dicha universidad, en 1970 consigue la habilitación como docente y desde 1971 es nombrado profesor (en un régimen no funcionario). En 1977 obtiene el grado de profesor titular y en 1980 el de catedrático, posición que ocupará hasta su jubilación el año 2000. Ese mismo año fue nombrado profesor emérito. Enseñó derecho eclesiástico e historia del derecho bizantino y moderno durante 30 años (1970-2000), tanto en programas de licenciatura como en posgrados. En calidad de profesor emérito, desde el año 2000, continúa impartiendo clases y seminarios sobre historia del derecho en programas de posgrado.

Ha desempeñado diversas tareas como investigador. Entre 1963 y 1965 fue colaborador científico en la Academia de Ciencias de Baviera, más tarde, entre el año 1966 y 1976, fue investigador en el Centro de Investigación de Historia del Derecho Griego de la Academia de Atenas. Desde 1976 es encargado del programa de investigación para la reedición de las fuentes jurídicas bizantinas que se desarrolla en Frankfurt con el auspicio de la Academia de las Ciencias de Gotinga y director del subprograma que, para un mejor desarrollo, funciona desde 1983 en Atenas, dentro del marco del programa antes mencionado. Asimismo, ha supervisado numerosas tesis doctorales en universidades griegas y extranjeras.

En cuanto a la gestión universitaria, el profesor Troianos ha sido en repetidas ocasiones director de departamento, también presidente adjunto de la escuela de derecho y miembro de muchas comisiones de la Universidad de Atenas. Fue presidente de la Universidad Jónica entre 1993 y 1998. En 1994 hasta el año 2000 ocupó el cargo de decano de la Facultad de Derecho, Economía y Ciencias Políticas y fue miembro del Senado de la Universidad de Atenas; desde el mismo año 1994 hasta el año 2001 fue, además, vicepresidente de la Comisión de Investigación de la misma universidad.

En el ámbito eclesiástico, dado su conocimiento del derecho canónico, también se le han encargado diversas tareas. Es, desde 1969, Miembro de la Comisión Sinodal Permanente para Asuntos Nomocanónicos de la Iglesia Ortodoxa Griega. Asimismo, desde 1976 hasta 1982, se desempeñó en el Ministerio Nacional de Educación y Cultos, primero como asesor en cuestiones eclesiásticas y luego como director general de asuntos de culto.

En 1997 fue nombrado presidente de la Agencia Internacional para el Derecho de las Iglesias Orientales con sede en Viena, cargo que ostentó hasta 2005. Es, además, miembro de otras varias asociaciones científicas en Grecia y en el extranjero.

Su participación en congresos internacionales mediante ponencias y comunicaciones resulta imposible de resumir en estas líneas, igual que el enorme listado de conferencias dictadas en universidades e instituciones de diversos países. Con su obra sucede algo similar. Es autor de 35 libros sobre derecho eclesiástico e historia del derecho, y de alrededor de 300 publicaciones en griego, alemán y francés en revistas, homenajes y actas de congresos griegas y extranjeras. Es, hasta la actualidad, director de la serie ateniense de la colección científica sobre historia jurídica bizantina (*Forschungen zur Byzantinischen Rechtsgeschichte*, colección de la Academia de las Ciencias de Gotinga que funciona en paralelo en Frankfurt y en Atenas) que publica periódicamente monografías sobre dicha temática, y es miembro de los consejos editoriales de numerosas revistas griegas y extranjeras.

En su hoja de vida se cuentan también importantes reconocimientos. Los patriarcados de Alejandría, Antioquía y Jerusalén, la Iglesia Ortodoxa Griega y el Ayuntamiento de Atenas lo han distinguido y premiado con altas condecoraciones. En 1999 le fue concedido el título de *doctor honoris causa* por la Universidad de Viena. El año 2013 fue honrado por la Universidad de Atenas con la publicación de un voluminoso libro homenaje en el que se cuentan importantes historiadores del derecho de Grecia y el resto del mundo. Asimismo, por el conjunto de su obra científica, la Academia de Atenas distinguió al Profesor Troianos con la medalla de plata en 2016.

La obra de Spyros Troianos ha servido, entre otras cosas, para poner en valor los estudios historicojurídicos del mundo bizantino. Él, junto a importantísimos profesores griegos y de otros países europeos, consiguieron tomar el testigo de unos primeros e incipientes estudios que se desarrollaron a finales del siglo XIX y principios del XX. Desde ahí han hecho crecer la disciplina dándole forma con rigor y gran dedicación a través de sus obras, y con generosidad a través de sus discípulos entre los que se cuentan destacados profesores como Obispo Avydou Kyrillos, Kalliopi Mpurdara, Eleftheria Papagiannis, Ioannis Konidaris, Dafni Penna, Basiliki Leontaridou, Eirini Christinaki y Constantino Papageorgiou.

2. ALGUNAS OBRAS IMPORTANTES

Como se ha señalado arriba, el profesor Troianos es un prolífico escritor. Aquí mencionamos, de entre los 35 libros y más de 300 artículos que conforman el conjunto de su producción científica, algunas de las obras más destacadas. Se acompañan de una traducción de los títulos al castellano:

- Η εκκλησιαστική δικονομία μέχρι του θανάτου του Ιουστινιανού, Atenas, 1964 (El procedimiento eclesiástico hasta la muerte de Justiniano).

- Η εκκλησιαστική διαδικασία μεταξύ 565 και 1204, Atenas, 1969 (El proceso eclesiástico entre 564 y 1204).
- Ο «Ποινάλιος» του Εκλογαδίου. Συμβολή εις την ιστορίαν της εξέλιξεως του ποινικού δικαίου από του Corpus Iuris Civilis μέχρι των Βασιλικών, Frankfurt am Main, 1980 (El «Ποινάλιος» [disposiciones penales] del *Eklogadion*. Contribución al desarrollo de la historia del derecho penal desde el *Corpus Iuris Civilis* hasta los Basílicos).
- Τὸ ἐκκλησιαστικὸ δίκαιο τοῦ γάμου, Atenas, 1982 (El derecho eclesiástico del matrimonio).
- Παραδόσεις ἐκκλησιαστικοῦ δικαίου, Atenas/ Komotini, 1981–1982 primera edición, 1984 segunda edición (Lecciones de derecho eclesiástico).
- Ἡ ἄμβλωση κατὰ τὸ δίκαιο τῆς Ἀνατολικῆς Ὁρθοδόξου Ἐκκλησίας, Atenas, 1987 (El aborto en el derecho de las Iglesias Ortodoxas Orientales).
- Ἡ Ζ' Οἰκουμενικὴ Σύνοδος καὶ τὸ νομοθετικὸν αὐτῆς ἔργον, Atenas, 1989 (El VII Concilio Ecuménico y su obra legislativa).
- Das Novellensyntaxma des Athanasios von Emesa, en colaboración con Dieter Simon, Frankfurt am Main, 1989 (La colección de novelas [syntaxma] de Atanasio de Émesa).
- Ἡ Πενθέκτη Οἰκουμενικὴ Σύνοδος καὶ τὸ νομοθετικὸ της ἔργο, Atenas, 1992 (El Concilio Quinisexto y su obra legislativa).
- Η θέση του νομοκού-δικαστή στη βυζαντινὴ κοινωνία, Atenas, 1993 (El lugar del jurista-juez en la sociedad bizantina).
- (Ed.), Ἐγκλημα και τιμωρία στο Βυζάντιο, Atenas, 1997 (Crimen y castigo en Bizancio).
- Μαγεία και δίκαιο στο βυζάντιο, Atenas, 1997 (Magia y derecho en Bizancio).
- Οργάνωση των Εκκλησιῶν και διεθνείς σχέσεις, Atenas / Komotini, 1983 primera edición, 1997 segunda edición (Organización de las iglesias y relaciones internacionales).
- Εκκλησία και Πολιτεία. Οι σχέσεις τους κατὰ τον 19^ο αἰῶνα [1833–1852], en colaboración con Charikleia Dimakopulu, Atenas / Komotini, 1999 (Iglesia y Estado, sus relaciones en el siglo XIX [1833–1852]).
- Η ελληνική νομική γλώσσα, Atenas, 2000 (La lengua jurídica griega).
- Εκκλησιαστικὸ δίκαιο, en colaboración con Georgios Pulis, Atenas / Komotini, primera edición 2002, segunda edición 2003 (Derecho eclesiástico).
- Historia et ius, Atenas 2004, 2 volúmenes con setenta artículos de su autoría revisados en alemán, francés e inglés.
- Οι Νεαρές Λέοντος ΣΤ' του Σοφού, Atenas, 2007 (Novelas de León VI el Sabio).

- *Ιστορία Δικαίου*, en colaboración con Iulia Velissaropulu-Karakosta, Atenas / Komotini, múltiples ediciones mejoradas desde 1993 hasta 2010 (Historia del derecho, es un manual de referencia usado para la enseñanza de la asignatura en el grado de derecho).
- *Οι πηγές του βυζαντινού δικαίου*, Atenas, 2011, tercera edición (Las fuentes del derecho bizantino). Existe traducción de la obra al italiano (2015) y al alemán (2017), esta última con adiciones.
- *Ψηφίδες ιστορίας δικαίου απώτερης και νεώτερης*, Atenas, 2013 (Mosaicos viejos y nuevos de la historia del derecho).
- *Εισηγήσεις βυζαντινού δικαίου*, Atenas, 2014. (Instituciones de derecho bizantino).
- «The association between mental disorder and crime during the Byzantine Empire». En colaboración con George Tzeferakos, Elina Vlahou y Athanasios Douzenis, *Medicine and law* 30 4 (2011): 571-8.
- *Byzantine Canon Law to 1100* y, en el mismo volumen, *Byzantine Canon Law from the Twelfth to the Fifteenth Centuries*, en: Wilfried Hartmann / Kenneth Pennington (ed.), *The History of Byzantine and Eastern Canon Law to 1500*, Washington, D. C., 2012, 115-214.

3. NOTA SOBRE LOS ESTUDIOS HISTÓRICO-JURÍDICOS BIZANTINOS Y POSBIZANTINOS

Todas las continuidades históricas están repletas de ficciones, en sí mismas son una ficción, un relato que permite un avance cronológico a través de las épocas manteniendo ciertos hilos conductores. En este nivel, en el del relato, la historia bizantina se enfrenta con algunos problemas. El primero es su aparente insignificancia. La historia del mundo occidental a menudo se construye como si Bizancio no hubiera existido, la historiografía jurídica prescinde, quizás todavía más, salvo algunas excepciones, de cualquier referencia a ese mundo; al menos desde Justiniano. El propio término «bizantino» es un invento del siglo XVI para designar a todo un mundo al que los investigadores dieron poca importancia y asumieron como una sobrevivencia decadente del mundo griego y romano.

El segundo problema es que el término «Bizancio» designa algo que es difícil de definir, pues ni ellos lo utilizaron para designarse a sí mismos, ni tampoco concibieron ser algo distinto a lo que les precedió, es decir, el Imperio Romano. Este desajuste hace difícil definir lo que fue Bizancio desde un punto cronológico. Algunos historiadores fijan su inicio con Constantino el Grande, otros con Justiniano, otros más tarde, después del siglo VII, con los emperadores sirios. Esta dificultad, que en cualquier caso no es sustancial, se produce pues

los llamados bizantinos se consideraban a sí mismos romanos y no sintieron necesidad alguna de construir una nueva identidad, como si de pronto algo hubiera cambiado y les urgiera a ello. Al contrario, la sensación (hablamos siempre al nivel del relato) es de continuidad.

Desde el punto de vista occidental cuesta entender que un imperio, del cual la ciudad de Roma ya no forma parte y en el que el latín poco a poco desaparecerá, se denomine romano. Desde la otra perspectiva, en cambio, no resulta problemático. El Mediterráneo oriental fue romanizado políticamente, pero el griego siempre se mantuvo como la lengua vehicular culta. Excepto respecto del derecho, en el que claramente prevaleció el latín hasta Justiniano, en los demás campos el griego se usaba junto con el latín y por sobre el latín. Por eso no resulta problemática la cuestión lingüística. La cuestión territorial tampoco, pues Roma fue concebida no como un territorio, sino como un espacio cultural. Por eso llegó a tener varias capitales y a la larga el peso del oriente inclinó la balanza hacia Constantinopla, que acabó siendo la ciudad más importante del Imperio.

En el relato griego contemporáneo existe, pues, una continuidad desde el mundo antiguo que desemboca en la Grecia actual. No se trata de un relato muy diferente del construido para los países occidentales, aunque es preciso reconocer que goza de ciertas ventajas estéticas y también de una continuidad institucional y lingüística que, en el mundo de los relatos, lo convierten en uno más verosímil (no necesariamente más real).

La historiografía del derecho y las instituciones del mundo griego, igual que en occidente, ha procurado rastrear las continuidades y rupturas en el desarrollo de una historia, cuyo punto de partida, por mucho que se estudie también el derecho del mundo griego antiguo, es el mundo romano y su derecho. En esa evolución, la tradicional dicotomía que se hace en la historiografía occidental entre Iglesia e Imperio está también presente en la historia bizantina, como no podía ser de otra manera. La diferencia es que esa dualidad, que en occidente es más compleja y rebuscada, en oriente es cristalina. Existe el Imperio y existe la Iglesia, ambas son instituciones universales y efectivas; existe el derecho civil y el canónico, se colecciona, se promulga en instancias institucionales concretas, conviven, se mezclan. Esto, efectivamente, también pasa en occidente, pero la ventaja del mundo romano de oriente es que no hay rupturas institucionales y que en la práctica y en la práctica estos poderes existen y compiten por conservar sus esferas de autonomía.

Evidentemente estos elementos, aunque constantes en toda la vida del Imperio, cambian. La depresión que experimentó todo el Mediterráneo cristiano entre los siglos V y VIII afectó duramente al Imperio romano, en occidente significó su desmembramiento, en oriente una crisis administrativa, cultural y económica profunda que cambió la estructura del Imperio que, no obstante, subsistió hasta 1453. En lo sucesivo, ese mundo institucional desaparece y lo que sobrevive son

las costumbres, la organización social básica, la religión y la lengua; esos son los elementos fundamentales de la construcción del relato del mundo griego moderno.

En la historiografía jurídica estas continuidades están ampliamente reflejadas. No existe una división entre los estudios romanísticos y los medievales (como disciplinas, más allá de la especialización de cada investigador), como sucede a menudo en los países de tradición latina. El estudio del derecho, tanto en su vertiente privada como pública (con todo lo incierto de esos conceptos), se desarrolla en un continuo desde el mundo antiguo hasta la caída de Constantinopla, un continuo con dos agentes creadores, la Iglesia y el Imperio, que cuentan con una estructura administrativa y tribunales propios. La época posbizantina supone, como se ha dicho, una época de subsistencia en las formas básicas, a través de la costumbre mantenida de las comunidades y los textos epitomados, reducidos y simplificados que circulan para dar solución a las cuestiones más urgentes. Son dichas comunidades y sobre todo la Iglesia Ortodoxa las que mantienen viva la tradición jurídica (además de la lingüística, cultural y religiosa) de los pueblos que formaron parte del mundo bizantino. La suerte de dicha tradición es distinta en cada uno, por eso es mejor hablar de derechos (en plural) de la época posbizantina, no conviene tampoco hablar del derecho de la época de la *turcocracia*, pues no todos los territorios del Imperio quedaron bajo el dominio de los turcos, como por ejemplo las Islas Jónicas, que desarrollaron una tradición propia con influencias occidentales. La unidad básica, no obstante, vino dada por la Iglesia Ortodoxa que, a través de ciertos privilegios concedidos por el gobierno otomano, consiguió mantener espacios de autonomía que, en lo que al derecho toca, se refieren sobre todo al ámbito privado, en especial de familia y sucesiones.

En todas las épocas, la referencia a la tradición jurídica romana es permanente; la legislación es la renovación constante de la obra de los juristas anteriores, en especial de todo aquello contenido en la compilación justiniana que actúa como referente ineludible. A mediados del siglo VIII, todavía en años difíciles, en los que las cosas no estaban para exquisiteces como las de la obra justiniana, se promulga la *Ecloga*. Como su nombre lo indica, es una selección de aquellas cuestiones cuya importancia y urgencia conviene definir en un texto, es una elección de algunas instituciones que forman parte del derecho, de ese que se viene heredando desde el ya por entonces remoto pasado clásico. Más tarde, a partir del siglo IX, se produce un renacimiento cultural y económico que genera las condiciones también para el renacimiento del sofisticado derecho antiguo. Es así como, bajo los emperadores macedónicos, se promulgan sendas colecciones como la *Eisagoge*, el *Prochiros Nomos* o los Basílicos, que pretenden reestablecer el derecho imperial. Ese restablecimiento tiene como referente, sobre todo, la obra de Justiniano, pero incorpora también la experiencia jurídica intermedia. Es la época de esplendor que tiene a León VI como uno de sus indiscutibles protagonistas. Este emperador promulga asimismo una serie de novelas al más puro estilo justin-

niano que también son referente para la práctica jurídica de la época². Por otra parte, existen importantes colecciones de cánones y también jurisprudencia que nos permiten conocer el derecho de este periodo.

En la época tardobizantina, a partir de la segunda mitad del siglo XI, salvo por algunos periodos de mayor lustre, el esplendor cultural decae y, por ende, también las obras jurídicas y los estudios de derecho; es una época de recogida. Dos obras importantes de este periodo serán precisamente trabajos de síntesis, recopilatorios, otoñales. Una, el conocido como *Hexabiblos*³, trata sobre derecho civil y procesal y penal; la otra, el *Syntagma kata stoicheion*⁴, sobre derecho canónico. Ambos textos tendrán larga vida hasta la formación de los estados modernos resultantes del desmembramiento del imperio otomano (no solo del estado griego).

4. LA TRADUCCIÓN Y SUS FUENTES

En este mismo volumen se presenta la traducción de la conferencia del profesor Troianos intitulada «El divorcio en el derecho bizantino y posbizantino». Se trata de una visión general sobre el asunto centrada en las fuentes legislativas, sin que ello suponga dejar de lado el conocimiento de las prácticas de los tribunales o acuerdos privados de los que se tiene testimonio por otras fuentes. Dicha información es conocida para el autor y en su exposición así se refleja, pero, por el tipo de trabajo del que se trata, el profesor Troianos evita abultar con referencias bibliográficas y a fuentes poco conocidas o accesibles. El autor intenta dar una visión general, muy útil para introducirse en la investigación del tema o simplemente para obtener una noción del desarrollo de la cuestión del divorcio durante un extenso periodo de tiempo como es el que aborda.

Consideramos interesante la traducción de esta breve conferencia, pues pone a disposición de los juristas de habla hispana una información fiable y difícil de obtener, sobre todo si no se conocen lenguas como el griego o el alemán en las que se encuentra buena parte de la investigación en lo que a estudios bizantinos se refiere.

En el texto del profesor Troianos se citan varias fuentes conocidas en el ambiente griego y en general entre los estudiosos, pero que, en cambio, son poco conocidas entre los historiadores y juristas que no tienen contacto con el mundo bizantino. A continuación, por dicha razón, señalo las fuentes citadas, su edición crítica y proporcione algún dato que sirva para contextualizarlas.

² En la última parte de este texto se refieren estas fuentes con detalle de sus ediciones y años de publicación.

³ De Konstantino Armenópulos, año 1345.

⁴ De Mateo Blastaris, año 1335.

BIBLIOGRAFÍA

- Novelas de Justiniano:** KROLL, W. Y SCHÖLL, R. (ed.), *Corpus Iuris Civilis*, Berlín, 1912-1928.
- Ecloga (Ἐκλογή τῶν νόμων):** Promulgadas por León III Isaura y Constantino V en el año 741. Edición: BURGMANN L., *Ecloga: das Gesetzbuch Leons III. und Konstantinos' V.*, [FBR, 10], Frankfurt a. M., 1983.
- Novelas de León VI:** Promulgadas en diversas fechas por el Emperador León VI. Edición: S. NOAILLES, P. y DAIN, A., *Les nouvelles de Léon VI le Sage*, París, 1944, existe una traducción de las novelas al griego moderno TROIANOS, *Οι Νεαρές Λέοντος Ζ' του Σοφού*, Atenas, 2007.
- Prochiros nomos (Πρόχειρος Νόμος):** promulgado por León VI, probablemente en 907, y presentado como una revisión de la *Eisagoge*, Juan Signes Codoñer y Francisco Javier Andrés Santos, *La introducción al derecho (eisagoge) del patriarca Focio*, Madrid, 2007, ponen en duda esta cronología y consideran al *Prochiros nomos* y la *Eisagoge* como compendios de una codificación más amplia cuya primera redacción debe ser de la época del reinado de Basilio I. Edición: ZACHARIAE C. (ed.), *Imperatorum Basilii, Constantini et Leonis Prochiron*, Heidelbergae, 1852 (=ΖΕΠΙΟΣ Ι. - ΖΕΠΙΟΣ Π., *Jus Graecoromanum*, Atenas, 1931 tomo II, p. 107-228).
- Eisagoge (Εισαγωγή,** conocida antes como «Ἐπαναγωγή»): Probablemente promulgada entre el 885-886 durante el último año del reinado de Basilio I. Edición: ZACHARIAE, *Collectio*, p. 53-217 (=ΖΕΠΙΟΣ Ι. - ΖΕΠΙΟΣ Π., *Jus Graecoromanum*, Atenas, 1931 tomo II, p. 229-368). Existe traducción castellana precedida de un excelente estudio: Juan Signes Codoñer y Francisco Javier Andrés Santos, *La introducción al derecho (Eisagoge) del patriarca Focio*, Madrid, 2007.
- Basilicos Βασιλικά:** publicados entre el 888-889 por León VI el Sabio, aunque el trabajo en el texto comienza con su padre, el emperador Basilio. EN lo esencial se trata de una adaptación al griego de la obra de Justiniano. Edición: SCHELTEMA H. – HOLWERDA D. – VAN DER WAL N., *Basilicorum libri LX. Series A (Textus)*, [Scripta Universitatis Groninganae], Groningen et al., 1953-1988.